

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 26076** *Resolución de 18 de diciembre de 2025, del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se publica la segunda Adenda de prórroga del Convenio con la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, para la cesión de uso de diversas zonas y dependencias de la finca denominada «Monasterio de San Jerónimo de Yuste».*

Con fecha 18 de diciembre de 2025 se ha suscrito la segunda Adenda de prórroga del Convenio entre el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para la cesión de uso de diversas zonas y dependencias de la finca denominada «Monasterio de San Jerónimo de Yuste».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 18 de diciembre de 2025.—La Presidenta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Ana de la Cueva Fernández.

#### ANEXO

#### **Segunda Adenda de prórroga del Convenio entre el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para la cesión de uso de diversas zonas y dependencias de la finca denominada «Monasterio de San Jerónimo de Yuste»**

#### REUNIDOS

De una parte, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (en adelante, «Patrimonio Nacional»), representado por doña Ana de la Cueva Fernández, como Presidenta, nombrada por Real Decreto 597/2021, de 20 de julio, y actuando en virtud de las atribuciones que le otorga el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado mediante Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.

De otra parte, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, con domicilio social en el Real Monasterio de Yuste (10430-Cuacos de Yuste), CIF G803225780, actuando en nombre y representación de la misma su director gerente don Juan Carlos Moreno Piñero, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento por Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura núm. 104/2016, de 19 de julio (DOE núm. 142, de 25 de julio de 2016), de acuerdo con las competencias otorgadas en el artículo 22.3.d) de los estatutos de la Fundación y por la autorización concedida por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste adoptada en sesión de 18 de junio de 2020. La Fundación se halla inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 79N.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse,

**EXPONEN**

I. Ambas entidades tienen suscrito un convenio para la cesión de uso, a título gratuito, a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, de las zonas y dependencias del Conjunto Monumental del Monasterio de San Jerónimo de Yuste, de fecha 24 de noviembre de 2020. Dicho convenio fue publicado en el BOE el 22 de diciembre de 2020.

II. La cláusula quinta de dicho convenio establece: «antes de la finalización del período de vigencia previsto, las partes, por decisión unánime, podrán acordar la prórroga por un nuevo periodo adicional de cuatro años».

III. Con fecha 17 de diciembre de 2024, las partes suscribieron una adenda de prórroga del convenio, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 19 de diciembre.

IV. El convenio se ha venido desarrollando a plena satisfacción de las partes y por ello es interés de ambas dar continuidad al desarrollo del mismo.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera. Objeto.**

El objeto de la presente adenda es prorrogar la vigencia del convenio citado hasta el 31 de julio de 2026, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacionales.

**Segunda. Condiciones de la prórroga.**

La prórroga al convenio se regirá por todas y cada una de las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa.

**Tercera. Eficacia y validez de la presente adenda al convenio.**

La presente adenda se perfecciona con el consentimiento de las partes. Resultará eficaz una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda de prórroga, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de la firma electrónica, tomándose como fecha de formalización de la adenda la fecha de la última firma.—La Presidenta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Ana de la Cueva Fernández.—El Director de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, Juan Carlos Moreno Piñero.